

19

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA  
PALACIO DE JUSTICIA 2º PISO  
LÉRIDA TOLIMA  
TEL. No. 2890976**

**Correo Electrónico: j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Lérida Tolima, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).**

RADICACION : 2021 – 00086  
PROCESO : VERBAL – CESACIÓN EFECTOS CIVILES  
MATRIMONIO RELIGIOSO -  
DEMANDANTE : JAVIER ALFONSO BARÓN PLAZAS  
DEMANDADA : MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN

Por intermedio de apoderado Judicial, el señor JAVIER ALFONSO BARÓN PLAZAS, presenta demanda VERBAL de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN.

La demanda por reunir los requisitos legales, es del caso admitirla y en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º.- ADMITIR la presente demanda VERBAL de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por JAVIER ALFONSO BARÓN PLAZAS contra MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN.

2º.- NOTIFÍQUESELE personalmente este auto a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º y siguientes del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste dentro del término hábil de VEINTE (20) días.

3º.- Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro III, Título I., Capítulo I., artículos 368 a 373 del Código General del Proceso, la Ley 25 de 1992, el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

4º Téngase a la DRA. INGRID CLARENA SANZ ILACHE, abogada titulada, como apoderado judicial del demandante señor JAVIER ALFONSO BARÓN PLAZAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**EL JUEZ,**



**CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNÁNDEZ**